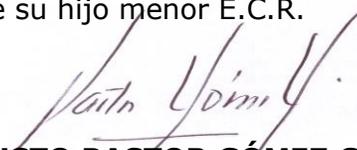


CONSTANCIA: Diciembre 13 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida a través de apoderado judicial por el señor JONATHAN CASTAÑO ORTEGÓN, frente a la señora ERIKA JULIETH RAMÍREZ JIMÉNEZ, en favor de los intereses de su hijo menor E.C.R.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1118
Radicado No. 2023-00490

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida a través de apoderado judicial por el señor JONATHAN CASTAÑO ORTEGÓN, frente a la señora ERIKA JULIETH RAMÍREZ JIMÉNEZ, en favor de los intereses de su hijo menor E.C.R.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que la misma cumple con los requisitos contemplados en el artículo 28 y 82 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida a través de apoderado judicial por el señor JONATHAN CASTAÑO ORTEGÓN, frente a la señora ERIKA JULIETH RAMÍREZ JIMÉNEZ, en favor del adolescente E.C.R.

SEGUNDO: IMPRÍMASE a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto en forma personal a la señora ERIKA JULIETH RAMÍREZ JIMÉNEZ en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Parágrafo: DISPONER que, el trámite de notificación personal de la llamada por pasiva, sea realizado a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, una vez ejecutoriada la presente decisión.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.101.782 de Bogotá D.C., portador de la T.P. No. 63801 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f573b520eca9c5ecd79c0450a3082e52658a657554651e6c682126c461cecd94**

Documento generado en 15/12/2023 08:41:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**